



**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA LICITACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELA PROPIEDAD MUNICIPAL DESTINADA A BALNEARIO CON EQUIPAMIENTO HOTELERO.**

**I. CLÁUSULAS RELATIVAS A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

**1º. OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del presente pliego la regulación de las condiciones económico – administrativas y prescripciones técnicas que regirán la adjudicación, por procedimiento abierto y mediante concurso público, para la enajenación de una parcela municipal calificada como bien patrimonial perteneciente al patrimonio público del suelo, cuya descripción es la siguiente:

- **Destino de la Parcela Municipal a Enajenar:** **PARCELA DESTINADA A BALNEARIO CON EQUIPAMIENTO HOTELERO.** Con al menos 1.000 m<sup>2</sup>/ construidos en las condiciones que incluya la oferta del licitador-adjudicatario, las que resultan de la legislación urbanística y sectorial, en los plazos establecidos en esta licitación, previa obtención de las autorizaciones y licencias preceptivas; procediendo a su apertura y puesta en funcionamiento.

- **Titularidad y Descripción:** Parcela perteneciente en pleno dominio al Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, situada en “La Monsina”, clasificada como urbana por el P.G.O.U. vigente en el municipio y dotada de todos los servicios necesarios, obteniendo la condición de solar. Su cabida es de 6.018,91 m<sup>2</sup>, con una edificabilidad máxima de 1m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, ocupación del 50%, altura de edificación de 2 plantas o 9 metros y retranqueo de 3 m.

En el inventario de bienes y derecho municipal del Ayuntamiento de Callosa de Segura se ha inscrito con carácter de bien patrimonial e incluido como perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo. La finca se halla inscrita en el Registro de Propiedad de Callosa de Segura, Folio 153 del tomo 1.565, Libro 267 finca 2/19298, inscripción 2ª.

- **Catastralmente** se corresponde con la parcela de suelo urbano sin edificar, de referencia catastral 5905901XH8250N0001KI.

- **Cargas y Gravámenes:** Libre de cargas, gravámenes y arrendatarios. A tal efecto, los licitadores que se presenten al concurso, aceptan de forma incondicionada la situación física y jurídica del terreno objeto del derecho de



superficie, que se oferta como cuerpo cierto, pudiendo presentar cada licitador una oferta como máximo.

- **Valoración:** 444.315,94 euros (I.V.A. no incluido), de conformidad con el informe de valoración realizado por el arquitecto técnico municipal de fecha 21 de septiembre de 2011.

- **Precio y Forma de Pago:** El precio mínimo de la enajenación será de 444.315,94 €, importe que podrá ser mejorado al alza; siendo de cuenta del adjudicatario el devengo del I.V.A., impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o cualquier otro que esta operación devengue, así como los gastos de anuncios, de formalización notarial y de inscripción en el registro de la propiedad.

Asimismo correrán por cuenta del adjudicatario los posibles gastos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el incumplimiento por su parte de las condiciones contenidas en el presente pliego con el carácter de condiciones resolutorias de la venta, incluidas las costas y honorarios de abogado y procurador.

Únicamente serán atendidas las ofertas presentadas en dinero, excluyéndose aquellas que incluyan el pago en especie, a través de bienes inmuebles.

El pago del precio en dinero se hará efectivo, al momento de la formalización de la escritura pública de la enajenación, y nunca en un plazo superior a 180 días, a contar a partir del siguiente a la notificación de adjudicación del concurso y de la recepción de la autorización del uso del agua, con los caudales suficientes y aptas para la explotación en el balneario.

- **El Ayuntamiento bonificará con un máximo del 50 % los costes de las licencias oportunas necesarias para la obra y puesta en marcha de éste proyecto en función del número de puestos de trabajo a crear y de acuerdo a los criterios que se indican a continuación:**

- Entre 1 y 10 puestos de trabajo: 10%
- Entre 11 y 20 puestos de trabajo: 20%
- Entre 21 y 30 puestos de trabajo: 30 %
- Entre 31 y 40 puestos de trabajo: 40 %
- Más de 40 puestos de trabajo: 50 %

Para acceder a la bonificación, los puestos de trabajo ofertados se deberán mantener, como mínimo, durante un periodo de tres años, presentando el adjudicatario en los siguientes tres ejercicios a partir de la firma del contrato al Ayuntamiento de Callosa de Segura, la documentación que acredite la plantilla



existente mediante los boletines de cotización a la seguridad social de sus trabajadores al objeto de verificar la creación y mantenimiento del empleo, entendiéndose el computo de un puesto de trabajo por cada trabajador de la adjudicataria contratado a jornada completa según el convenio al que se adscriba la actividad .

En el caso de no presentación por parte del adjudicatario de la documentación en el plazo de un mes a partir del cumplimiento del año correspondiente éste perderá el derecho a la bonificación obtenida debiendo ingresar en el Ayuntamiento de Callosa la cantidad correspondiente. De igual manera, si habiendo presentado la documentación esta condición se incumpliese parcialmente y se mantuviesen menos puestos de trabajo en plantilla que los inicialmente ofertados por la adjudicataria, se procederá a la devolución proporcional de la bonificación en función del porcentaje de cumplimiento en la creación y mantenimiento de los puestos de trabajo ofertados por la adjudicataria.

## **2ª. PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.callosadesegura.es](http://www.callosadesegura.es)

## **3ª. DESTINO DEL TERRENO Y CUMPLIMIENTO DEL FIN DEL CONCURSO.**

1º. La parcela municipal objeto de enajenación, debe cumplir con el destino previsto en este pliego.

2º. Se establece como condición para poder adjudicar el concurso, la obligación de edificar y desarrollar la construcción de un **BALNEARIO CON EQUIPAMIENTO HOTELERO** y el desarrollo de la actividad correspondiente en los siguientes términos:

a.- Obligación de solicitar licencia municipal de obras; con aportación de proyecto técnico (el básico con el cual se solicitarán los permisos necesarios a Turismo visado por el Colegio oficial correspondiente), para la construcción de las edificaciones propuestas, en el plazo máximo de 6 meses a contar del día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación y de la recepción de la autorización del uso del agua. El proyecto de ejecución se presentará visado en los 6 meses siguientes



a la aprobación del Básico por los organismos competentes. El plazo de ejecución de las obras, a computar, desde el día siguiente de la notificación de la licencia de obras, de 2 años.

b.- Obligación de solicitar la aprobación del correspondiente procedimiento ambiental y licencia de la actividad e instalaciones a ejercer, con aportación de la documentación legalmente establecida, en el mismo plazo de 6 meses, para tramitar la licencia urbanística de obras. Tramitando de forma simultánea a este trámite o en su caso durante la ejecución de las obras, y obteniendo las autorizaciones que sean preceptivas según la legislación sectorial.

c.- La actividad deberá estar en funcionamiento, con las licencias y autorizaciones preceptivas, en el plazo máximo de 3 meses, desde la conclusión de las obras de construcción; tramitando previamente la licencia de apertura y funcionamiento o declaración responsable, según las ordenanzas municipales.

d.- Licencia de 1ª ocupación, deberá solicitarse con toda la documentación preceptiva, en el plazo de 2 meses desde la conclusión de las obras de edificación.

e.- Deberá realizarse la declaración de obra nueva e inscripción en el registro de la propiedad, de la edificación realizada en un plazo no superior a 6 meses, desde la concesión de la licencia de 1ª ocupación.

3º. Estas obligaciones tienen carácter real y personal, para el adjudicatario, hasta su construcción y puesta en funcionamiento. Se admite el arrendamiento o la cesión a terceros para el desarrollo de actividad y de la propiedad, por cualquier título admitido en derecho, teniendo el adjudicatario la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento; manteniendo el adjudicatario, mientras no lleve más de un año en funcionamiento, las obligaciones establecidas con carácter real y personal en esta enajenación.

El adjudicatario, podrá ceder el contrato y la compraventa a un tercero, siendo de cuenta del mismo o del nuevo adquiriente los gastos necesarios, quien quedará subrogado en las obligaciones y compromisos de este contrato, incluido el cumplimiento de los plazos previstos, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Callosa de Segura esta cesión o compraventa.

4º. Los plazos totales o parciales previstos en esta cláusula, se podrán prorrogar, siempre que así lo solicite expresamente el comprador-adjudicatario de forma justificada y lo acuerde el órgano municipal competente.



#### **4º. CONDICIONES RESOLUTORIAS DE LA ENAJENACIÓN.**

Al eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los números 1 y 2 de la cláusula núm. 3, que se consideran esenciales en orden a dar satisfacción al interés público determinante de la enajenación de la parcela, destinada a BALNEARIO CON EQUIPAMIENTO HOTELERO se le atribuye el **carácter de condición resolutoria expresa y automática** (Art. 1113 y concordantes del Código Civil) y producirá la resolución de pleno derecho de la compraventa con trascendencia real, revertiendo al patrimonio municipal la parcela con todas sus pertenencias y accesiones, entendiéndose consumada la tradición.

La presente condición resolutoria se incorporará expresamente a la **escritura pública** de venta y se inscribirá en el registro de la propiedad al amparo de lo dispuesto en el art. 37.1 de la Ley hipotecaria.

La resolución de la compraventa como consecuencia de la condición resolutoria determinará la **retención por parte del municipio de la totalidad del precio** de venta en concepto de penalización por el incumplimiento, indemnización de daños y perjuicios y compensación por el tiempo de utilización de la parcela.

El poder resolutorio atribuido al municipio se ejercerá con arreglo al siguiente **procedimiento**:

1º.- Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se le notificará la pretensión municipal de declarar resuelto el contrato por su incumplimiento y se le concederá un plazo de 20 días para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.

2º.- Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el Pleno del Ayuntamiento adoptará acuerdo sobre la resolución del contrato.

3º.- La certificación del acuerdo definitivo adoptado por el Pleno en el que se declare la resolución del contrato junto con la escritura pública otorgada en su día para enajenar la parcela, en la que expresamente se consignará la presente condición resolutoria expresa y automática, servirán de título para instar la inscripción del dominio nuevamente a favor del municipio.

4º.- El adjudicatario deberá desalojar la parcela vendida y ponerla a disposición del municipio en el plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del acuerdo definitivo del Pleno del Ayuntamiento en el que se declare la resolución del contrato.

La condición resolutoria se extinguirá por declaración expresa del Pleno del Ayuntamiento en tal sentido o por el transcurso del plazo de cinco años a contar de la



adjudicación del contrato. El levantamiento de las obligaciones sujetas a condición resolutoria, con que se inscribe en el registro de la propiedad la parcela municipal transmitida, podrá cancelarse, previa certificación municipal, acreditativa de su cumplimiento, a solicitud del adjudicatario, con la apertura y puesta en funcionamiento del BALNEARIO CON EQUIPAMIENTO HOTELERO; siendo los costes de cargo del comprador.

## **5ª. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

### **5.1.- Naturaleza del contrato**

Este contrato tiene carácter de contrato privado, por tratarse de un contrato de los recogidos en el artículo 4.1 p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) el cual queda excluido del ámbito de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

### **5.2. - Régimen jurídico**

1.- El presente contrato encuentra su regulación en cuanto a su preparación y adjudicación:

- \* Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). Artículos que resulten de aplicación y, en particular, el 5, 47 y 80.2.
- \* Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Artículos que resulten de aplicación y, en particular, artículos 79 y ss. y la disposición final 7ª que establece su carácter no básico en esta materia.
- \* En el ámbito de la Comunidad Valenciana, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, regula en sus arts. 178 a 191 lo referente a los bienes de Entidades Locales, dentro de los capítulos I y II de su Título X.
- \* Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, (LPAP). Artículos que resulten de aplicación general y básicos, conforme dispone su Disposición final segunda (en especial artículo 8 y 30.2), entendiéndose el resto de los artículos, cuando sean de posible aplicación a las Entidades Locales, de contenido supletorio, o el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
- \* Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (Los artículos 21 y ss, sobre valoración del suelo y arts. 38 y



39 respecto a los patrimonios públicos del suelo).

\* Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986.

\* Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

\* Cualesquiera otras previsiones de la legislación patrimonial específica o supletoriamente aplicables a las Entidades Locales.

2.- Los efectos y extinción del contrato se regirán, en todo lo no expresamente contemplado en el presente documento, por la normativa patrimonial de las Entidades locales (cuando resulte de aplicación), y las normas de derecho privado.

3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los Pliegos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **6ª. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del TRLCSP, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

3.- En ambos casos, el conocimiento de las controversias que se deriven del presente contrato corresponderá a los jueces y tribunales competentes por razón de la materia, de la demarcación judicial de Orihuela.

#### **7ª. AMINISTRACIÓN CONTRATANTE Y EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Administración contratante en el presente contrato será el Ayuntamiento de Callosa de Segura y el Órgano de contratación la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 15 de julio de 2011; cuya delegación ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 126 de 05/07/2011, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional segunda, número 2 del TRLCSP.



Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa de Segura, salvo avocación de la competencia, en los términos de sus normas de funcionamiento, las funciones y prerrogativas de gestión, control, inspección y fiscalización del presente contrato atribuidas por el presente Pliego al Órgano de Contratación.

Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP.

#### **8º. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y FORMALIZACIÓN DE LA COMPRA VENTA.**

El adjudicatario de la parcela vendrá obligado:

1.- Aceptar de forma incondicionada la situación física y jurídica de los terrenos objeto del contrato. La enajenación de la parcela municipal se realiza en concepto de "cuerpo cierto", de conformidad con el contenido del artículo 1.471 del Código Civil.

2.- Acudir el día y hora que se señale para otorgar la correspondiente escritura.

3.- Satisfacer todos los gastos referidos en la cláusula 1 de este Pliego, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura, el resguardo de haber hecho efectivos los mencionados importes.

4.- Satisfacer los impuestos de toda clase, derivados de la presente enajenación, incluido el I.V.A. o el impuesto de transmisiones patrimoniales, en su caso; así como los correspondientes a la ejecución de la obra y los que sean debidos a la obtención de cuantas licencias y permisos resultaran necesarios a tal fin.

5.- Cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados de su oferta y demás documentación técnica.

7.- El adjudicatario acepta y se obliga a observar las prescripciones y condiciones contenidas en el texto íntegro de los presentes Pliegos.

8.- El adjudicatario a cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, la obligación de explotación de actividad destinada a BALNEARIO CON EQUIPAMIENTO HOTELERO en el edificio o edificios construidos, que podrá ser ejercida por persona distinta del adjudicatario, en virtud de pacto o compromiso con terceros, de lo que dará constancia al Ayuntamiento.

9.- Presentar las solicitudes de licencias, autorizaciones o declaraciones responsables respectivas, con la documentación exigible y en los plazos previstos.

10.- Reparar los desperfectos causados sobre las vías públicas y demás espacios libres que sean consecuencia de la ejecución de la parcela adjudicada.





11.- A formalizar la escritura pública de compraventa, en el plazo máximo de 180 días, desde la notificación de la adjudicación del concurso público y de la recepción de la autorización para el uso del agua, en el notario propuesto por el Ayuntamiento, quien comunicará el día y la hora con 5 días naturales de antelación.

#### **9º. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario asume la plena responsabilidad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Callosa de Segura, de:

- Mantenimiento y conservación de la parcela que adquiere y las edificaciones existentes en cada momento una vez entregada la misma.
- Las derivadas por el ejercicio de su derecho de edificación y de actividad.
- El adjudicatario se hará cargo de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del anormal funcionamiento de las instalaciones de la parcela e inmuebles que se construyan, desperfectos o siniestros en dichas instalaciones.
- El adjudicatario se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirecta, de las de obras (y actividad en su caso), eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento.

#### **10º. PENALIDADES.**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos adquiridos mediante la firma del contrato de adjudicación, para el caso de que la Administración contratante no opte por la resolución del mismo, conllevará la imposición de penalidades que serán establecidas de forma motivada, en proporción a su gravedad, en la cuantía correspondiente entre el 5 y 10% del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

#### **11º. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato, y por tanto, no se llevará a cabo la formalización de la escritura pública, por las causas generales de resolución de los contratos administrativos establecidas en el art. 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Si el adjudicatario no acudiera a la firma de la escritura pública, tras doble requerimiento, sin causa justificada, decaerá en su derecho, procediéndose, en ese caso, y si así lo entendiese el órgano de contratación, a recabar la documentación necesaria al licitador siguiente en orden a la clasificación de ofertas efectuadas.

Asimismo, será causa de resolución del contrato suscrito el incumplimiento de las obligaciones que constituyen el destino y fin de los terrenos objeto del mismo, siendo consecuencia de dicha resolución la reversión al patrimonio municipal de la parcela con todas sus pertenencias y accesiones.

El adjudicatario, podrá ceder el contrato y la compraventa a un tercero, siendo de cuenta del mismo o del nuevo adquirente los gastos necesarios, quien quedará subrogado en las obligaciones y compromisos de este contrato, incluido el cumplimiento de los plazos previstos, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Callosa de Segura esta cesión o compraventa.

## **12.- FIANZAS.**

A.- PROVISIONAL.- La garantía provisional se fija en el 3% del precio de licitación de la parcela, excluido el I.V.A., a la que presenta oferta. Podrá constituir la misma en cualquiera de las formas previstas en el art. 103 del TRLCSP y se constituirá en la tesorería municipal, acompañando carta de pago a la licitación. La fianza provisional se devolverá al adjudicatario al momento de constituir la fianza definitiva. A los demás licitadores, no adjudicatarios, se les devolverá la garantía provisional una vez acordada la adjudicación del concurso, excepto al licitador calificado y valorado en segundo lugar, que se le reintegrará una vez formalizada la escritura pública de la compraventa.

B.- DEFINITIVA.- El adjudicatario de la parcela, deberá, una vez comunicada la adjudicación, en el plazo de 10 días hábiles, depositar una garantía definitiva, del 5% del precio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 95 y siguientes del TRLCSP, en cualesquiera de las formas que se establecen en dicha norma. Podrá solicitarse la devolución de esta fianza definitiva una vez que se acrediten:

1º.- El cumplimiento del fin previsto en la cláusula 3ª del presente pliego y el compromiso asumido expresamente por el licitador.

2º.- Que las edificaciones han sido construidas y dispongan de licencia de primera ocupación, de apertura y funcionamiento en cuanto al uso ó actividad a ejercer en la misma, o de declaración responsable que le habilite para ejercer la actividad.



3º.- El transcurso del plazo de garantía de las obras realizadas.

La fianza definitiva que se exige, tendrá como finalidad, para garantizar las condiciones establecidas en la cláusula 3ª; por lo que de no cumplirse en plazo y términos, las indemnizaciones que se apliquen, serán con cargo a dicha fianza.

## **II. CONDICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN**

### **13.- FORMA, PROCEDIMIENTO Y CARÁCTER DE TRAMITACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

#### **A. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, por concurso público y tramitación ordinaria del expediente.

**Oferta Económica:** De existir ofertas, se adjudicará a la oferta más ventajosa, según los criterios que rigen el concurso; quedando excluidas las ofertas que ofrezcan el pago, en todo o en parte con la entrega de otro bien inmueble.

#### **B. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.**

1º. El precio determinado por oferta en metálico, se valorará en **40 puntos**, calculados a razón de:

- 25 puntos por igualar el precio fijado en la cláusula 1ª.
- Los restantes 15 puntos, a razón de 1 punto por cada 10.000,00 € mil euros por encima del precio base de licitación.

2º. El anteproyecto a construir y la actividad a desarrollar:

a) Incidencia directa de la actividad proyectada en la creación de empleo:

En este apartado se valorará el número de nuevos puestos de trabajo que pueda generar la actividad BALNEARIO CON EQUIPAMIENTO HOTELERO. La máxima puntuación (**15 puntos**) se otorgará a la propuesta que mayor número de personas se tenga previsto contratar. El resto de las propuestas obtendrán la puntuación proporcionalmente.

b) Inversión proyectada:

En este criterio se valorará, el proyecto de construcción de la edificación que albergará la actividad proyectada y especialmente los siguientes aspectos hasta un máximo de **45 puntos**:

- Presupuesto de la inversión, con un máximo de 10 puntos, distribuible del siguiente modo:



<b>Presupuesto de Ejecución Material (euros)</b>	1.000.000-2.000.000 euros	2.000.001-3.000.000 euros	3.000.001-4.000.000 euros	4.000.001-5.000.000 euros	5.000.001 Euros en adelante
<b>Puntuación</b>	2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos	10 puntos

- Por superficie construida, destinada a Balneario con Equipamiento Hotelero, hasta un total máximo de 10 puntos.

<b>Metros cuadrados destinados al público.</b>	1.000-2.000 m <sup>2</sup>	2.001-3.000 m <sup>2</sup>	3.001-4.000 m <sup>2</sup>	4.001-5.000 m <sup>2</sup>	5.001 m <sup>2</sup> en adelante
<b>Puntuación</b>	2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos	10 puntos

- Por calidad arquitectónica, funcional de la propuesta constructiva, eficiencia energética y sostenibilidad ambiental propuesta hasta un máximo de 25 puntos.

Si de dicha valoración se obtienen un resultado de dos o más ofertas con la misma puntuación se procederá a sorteo en acto público, ante el fedatario municipal para deshacer el empate.

#### **14.- APTITUD PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN.**

Conforme a lo dispuesto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo, 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera.

##### **14.1.- Capacidad de Obrar:**

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Personas Jurídicas: Mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### **14.2.- No concurrencia de prohibiciones de contratar:**

La acreditación de no estar incurso en **prohibiciones para contratar**, según el **art. 60 TRLCSP u otras normas de aplicación** podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa o declaración responsable suscrita por el licitador, de no estar incurso en tales supuestos que deberá incluir la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

#### **14.3.- Solvencia del Adjudicatario:**

La solvencia económica y financiera de los licitadores podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- 1) Declaraciones apropiadas de entidades financieras;
- 2) Cuentas Anuales presentadas en el Registro Mercantil en caso personas jurídicas.

### **15.- INFORMACIÓN SOBRE EL PLIEGO, DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

El expediente del presente concurso podrá ser examinado, y se podrán obtener copias del presente pliego de condiciones en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, en horario de 09:00 a 14:00 horas de días laborables, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las proposiciones para la licitación se presentaran en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las proposiciones se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el Registro del Ayuntamiento de Callosa de Segura en el horario de 9 a 14:00 horas de días laborables, y en el plazo señalado en el anuncio de licitación, que será de **30 días naturales** desde el siguiente a la publicación del mencionado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud de participación enviada por correo.

Los interesados podrán examinar el expediente y el pliego en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y de las condiciones que se derivan de la licitación.

### **DOCUMENTACIÓN**

Las ofertas para tomar parte en este concurso se presentarán en TRES sobres cerrados (A, B y C), con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Los documentos a incluir en cada uno de ellos se relacionan a continuación y deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

1. **SOBRE A:** DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA/SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA Y TÉCNICO-PROFESIONAL: en este sobre se hará constar la inscripción "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA ENAJENAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN DESTINADA A BALNEARIO CON EQUIPAMIENTO HOTELERO". El sobre contendrá la siguiente documentación:

- **Documentos que acrediten la personalidad del empresario. Documento nacional de identidad** del firmante de la proposición, si el firmante es persona física, y si el licitador es una persona jurídica, copia autorizada de la **escritura de constitución** y/o



modificación inscrita en el Registro Mercantil, y **número de identificación fiscal**, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

- **Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar** de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normas de aplicación. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Callosa de Segura, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Secretario de la Corporación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el Órgano Administrativo competente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (art. 146 TRLCSP y 21 del RGLCAP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- **Declaración responsable** de que el licitador no está incurso en los supuestos de incompatibilidades previstos en la normativa vigente.

- **Documentos que acrediten los requisitos de solvencia financiera y técnica o profesional**, de conformidad con lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego.

- **Modelo de proposición de compromiso** de proyectar el edificio o inmueble objeto de este pliego y ejercer por sí o por terceros la actividad correspondiente a BALNEARIO CON EQUIPAMIENTO HOTELERO, según anexo adjunto a este pliego de condiciones.

- Resguardo acreditativo de haber constituido la **garantía provisional** por importe del 3 por 100 del precio tipo de licitación de la parcela.

\* Si la garantía se constituye en Aval o Seguro de Caución se incorporará en el **sobre A.**



\* Si se constituye en metálico o valores, deberá depositarse en la Caja de la Corporación debiendo aportar el resguardo acreditativo en el **sobre A**.

2. **SOBRE B:** PROPOSICIÓN TÉCNICA DE LA OBRA Y ACTIVIDAD: en este sobre, se hará constar la inscripción "PROPOSICIÓN DE OFERTA Y DOCUMENTACION REFERENTE AL EDIFICIO A CONSTRUIR Y ACTIVIDAD A DESARROLLAR, EN EL CONCURSO PARA ENAJENAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN DESTINADA A BALNEARIO CON EQUIPAMIENTO HOTELERO", o cualquier otra que permita valorar la oferta, según los criterios de la licitación.

-Anteproyecto o memoria descriptiva de la obra, en el que se reflejen además:

- Presupuesto de la construcción proyectada para la implantación de la actividad, plazo de ejecución de la obra y puesta en funcionamiento efectivo de la actividad.
- Metros cuadrados de la superficie que estarán destinados al público.
- Calidad arquitectónica y funcional.
- Medidas a implantar en la construcción para lograr un mayor ahorro y eficiencia energética y medidas correctoras de carácter medioambiental.
- Cualesquiera otros, que justifiquen y acrediten los méritos a valorar en el concurso, como compromisos a asumir por el adjudicatario.

- Memoria de la actividad a desarrollar en el edificio en la que, entre otros conceptos, se expresen:

- Tipología de actividades y servicios a prestar.
- Su incidencia en la creación de empleo en la localidad, identificando el número de empleos a crear.

### 3. **SOBRE C:** PROPOSICIÓN ECONOMICA.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

3.1. Ofertas de pago del precio en metálico. Modelo de proposición, según anexo I.

Dicha oferta deberá contener claramente el precio ofertado para la adquisición de la finca pretendida, así como el desglose el IVA correspondiente derivado de dicha adquisición.





## **16.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.**

La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se llevarán a cabo por la Mesa de contratación que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, del TRLCSP, tendrá la siguiente composición:

Presidente:

-El Sr. Alcalde de Callosa de Segura, o persona en quién delegue

Vocales:

- El Concejal Delegado de Hacienda y Contratación

- El Concejal de Obras y Urbanismo

- El Arquitecto Técnico Municipal

- La Secretaria – Interventora municipal

- Un concejal designado por el Grupo Municipal IUPV

- Un concejal designado por el Grupo Municipal Socialista

- Un funcionario de la corporación

Secretario:

- Un funcionario de la corporación.

Será necesario para constituirse el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la mesa y en todo caso, el Presidente o en quien delegue, el Secretario de la Mesa, y la Secretaria-Interventora de la Corporación.

Concluido el plazo de presentación de documentación, a la hora del día que al efecto se convoque con la antelación mínima de tres días, mediante anuncio en el perfil del contratante, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre A presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o en su caso, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa, en acto público, se realizará, la declaración expresa de los admitidos y los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los licitadores a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.



El acto público de apertura del sobre B (proposición de documentación técnica referente al edificio a construir y actividad a desarrollar) se llevará a cabo:

\* En el supuesto de que no hubiera que subsanar documentación general de ninguno de los licitadores o en el caso de que la única documentación a subsanar, fuera aportada en el mismo acto de calificación de la documentación por el licitador o licitadores en cuestión.- El mismo día de calificación de la documentación y posteriormente a la declaración expresa de los admitidos y los excluidos citada anteriormente.

\* Si fuera necesario la concesión del plazo no superior a tres días hábiles referidos anteriormente para la subsanación.- La apertura del sobre B, será el siguiente hábil (no sábado) al de la finalización del mismo (salvo que la mesa de contratación estableciera otro día), y consecuentemente, con carácter posterior a la declaración expresa de los admitidos y excluidos.

Una vez abierto el sobre B y celebrado el acto público de apertura, se procederá si fuera posible y a continuación y en acto no público a la deliberación de la mesa de contratación para la valoración del criterio no cuantificable automáticamente, invitando a los asistentes a abandonar la sala donde se celebre el acto con el objeto de dicha deliberación. La mesa podrá posponer la deliberación a otro acto posterior e incluso recabar los informes que considere.

Una vez transcurrido el tiempo de deliberación, se invitará a los asistentes a que se incorporen al acto de calificación de la documentación del criterio del sobre B, donde se dará a conocer la valoración efectuada y a continuación se procederá a la apertura del sobre C (proposición económica).

En el caso de que la valoración del sobre B implicase mayor tiempo de deliberación con el fin de emitir informes o cualquier otra gestión necesaria, se dará por concluido el acto público y se convocará de nuevo a los licitadores, a través del perfil del contratante o de los medios oportunos para su comunicación, a un nuevo día y hora para dar a conocer en acto público la valoración del criterio no cuantificable automáticamente y la apertura del sobre 3.

De todo ello se dejará constancia documental de todo lo actuado.

En todo el proceso se observará las formalidades previstas en los artículos 22 del Real Decreto 817/2009, y art. 83 Real Decreto 1098/2001.

La Mesa de contratación, queda habilitada, en cualquier momento, para solicitar los informes técnicos que estime oportunos.



Los anuncios referidos a las convocatorias de los actos públicos tendrán su publicidad con la antelación debida a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Callosa de Segura cuya página web es <http://www.callosadesegura.es>

Finalmente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas razonada que estime adecuada, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

### **17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato (para la ejecución de obra de edificio y en su caso, y si se va a ejercer por sí, de la actividad a desempeñar en el edificio) que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Este documento no será exigible a personas físicas.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente, por lo que respecta a las obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Certificación administrativa expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de Callosa de Segura, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.



- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida.

- Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151 del TRLCSP.

#### **18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato deberá formalizarse en escritura pública en el día y hora designados y dentro del plazo máximo de 180 días naturales desde la notificación de la adjudicación y desde la recepción de la autorización del uso del agua para balneario.

Con la escritura pública se entregaran el bien o los bienes a cada una de las partes, si bien, se supeditara o aplazara el traspaso dominical pleno del mismo o de los mismos al integro cumplimiento de la citada condición en los términos establecidos en este pliego.

La escritura pública habrá de ser inscrita en el Registro de la Propiedad en plazo no superior a 30 días naturales.



**Callosa de Segura**  
Ayuntamiento

Área de Secretaría  
Servicio de Contratación Administrativa

Plaza de España,1 • 03360 Callosa de Segura (Alicante)

Tel. (96) 531 05 50 • Fax (96) 531 08 56  
[info@callosadesegura.es](mailto:info@callosadesegura.es)

Una vez formalizada la escritura pública pertinente, se procederá a la comunicación a la Comunidad Valenciana en los términos establecidos en el art. 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.



**ANEXO de Modelo de proposición de compromiso de proyectar el edificio o inmueble objeto de este pliego y ejercer por sí o por terceros la actividad de BALNEARIO CON EQUIPAMIENTO HOTELERO.**

D./ Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº-piso-pta. \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_ actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente) \_\_\_\_\_, adquiero el compromiso con el Ayuntamiento de Callosa de Segura de proyectar un edificio cuyas características descriptivas figuran en el anteproyecto o memoria que adjunto en el sobre de documentación técnica (se deberá adjuntar el anteproyecto y/o memoria referida en los presente pliegos con especial referencia a: Presupuesto de la construcción proyectada para la implantación de la actividad, plazo de ejecución de la obra y puesta en funcionamiento efectivo de la actividad, Metros cuadrados de la superficie que estarán destinados al público, calidad arquitectónica y funcional, medidas a implantar en la construcción para lograr un mayor ahorro y eficiencia energética y medidas correctoras de carácter medioambiental, etc.. Ver cláusula 14, documentación, sobre B de doc. Técnica).

Igualmente me comprometo (por sí o por adquisición de compromiso con terceros especificar) a implantar la actividad de BALNEARIO CON EQUIPAMIENTO HOTELERO y que figura en memoria o documento que también adjunto (se ha de referir dicha memoria a la Tipología de actividad a desarrollar y su incidencia en la creación de empleo en la localidad, identificando el número de empleos nuevos que se prevé crear).

Todo ello en virtud de lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen el procedimiento licitatorio, con las condiciones y términos que figuran en él.

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2012.

Fdo.

El licitador....

**AL ORGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA.  
AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA  
Plaza de España, 1 • 03360 Callosa de Segura (Alicante)**



### ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./ Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº-piso-pta. \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_ actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente) \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en el presente concurso público de enajenación, por procedimiento abierto, de parcela de propiedad municipal, parcela sita en "La Monsina" que se halla inscrita en el Registro de Propiedad de \_\_\_\_\_, con el número \_\_\_\_\_ del tomo \_\_\_\_\_, Libro \_\_\_\_\_, Folio \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_.

1º. Que ha tenido conocimiento del anuncio de licitación, publicado en el Boletín / Diario Oficial de \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012, referente al expediente de enajenación de la parcela anteriormente descrita estando interesado/a en su adquisición en virtud de lo cual ofrece el precio de .....(en número y letras), asumiendo el pago de los impuestos y demás gastos que de la enajenación se deriven, conforme consta en el pliego de condiciones que rige la licitación.

2º. Me comprometo a cumplir las condiciones de la licitación, dando el destino a los terrenos previstos en la enajenación en los plazos previstos, incluida la condición resolutoria, desarrollando la propuesta incluida en la oferta técnica aportada.

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2012.

Fdo.

El licitador....